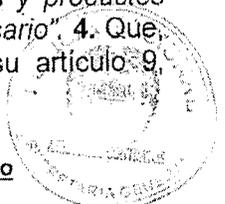




**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT No 900.457.461-9 representado por **FREDY MURILLO ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.454 expedida en la ciudad de Ibagué, en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 125 del 27 de enero de 2022, con Acta de Posesión No. 0016 del 29 de enero de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, **LA POLICÍA NACIONAL** entidad de orden nacional con NIT No 800141397-5 representada legalmente por el General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.018 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General de la Policía Nacional, cargo en el cual fue designado mediante Decreto N° 1789 del 29 de diciembre de 2020 y del cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2020, como se constata en el acta de posesión N° 0133-20 de la misma fecha expedida por el Ministerio de Defensa Nacional; debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 62 de 1993, además el Decreto 113 de 2022 en su artículo 2° enuncia las funciones del Director General de la Policía Nacional de Colombia, entre las cuales se encuentra: "14. Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociados al cumplimiento de la misión, para lo cual podrá delegar esta facultad en las jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales..." y quien declara en este acto que es capaz para celebrar este comodato y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo en el inciso segundo del mismo artículo, establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Estado (...)". 2. Que, a su vez en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 3. Que, el Consejo Nacional de Estupeficientes- CNE, en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución No.0001 del 8 de enero de 2015. "Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos", la cual busca un control efectivo y de impacto en la producción de estupeficientes al regular el uso de sustancias químicas que pueden ser utilizadas o destinadas, directa o indirectamente a la extracción, transformación y refinación de drogas ilícitas; para lo cual en su artículo 8. estableció que el ejercicio del control de sustancias y productos químicos tiene dos componentes: "**Componente administrativo:** es el análisis técnico y jurídico de la información que permite evaluar de manera integral el manejo de las sustancias y productos químicos controlados. **Componente operativo:** es la inspección física de las sustancias y productos químicos, así como de las instalaciones donde se realicen las actividades objeto de control, la verificación de registros que evidencien los movimientos de las sustancias y productos químicos controlados y la toma de muestras en caso que se considere necesario". 4. Que, de igual manera, la Resolución No.0001 del 8 de enero de 2015, en su artículo 9,





6 3 6 - - - - -

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

estableció las autoridades competentes de ejercer el control de sustancias químicas controladas, así: *"El Ministerio de Justicia y del Derecho -Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes-, es la autoridad competente para el ejercicio del componente administrativo del control de sustancias y productos químicos establecidos por el Consejo Nacional de Estupefacientes. La Policía Nacional es la autoridad competente para el ejercicio del componente operativo del control de sustancias y productos químicos establecidos por el Consejo Nacional de Estupefacientes."* 5. Que, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, Ministerio de Justicia y del Derecho, artículo 23 del Decreto 1427 de 29 de agosto 2017 y en el marco de la Política integral para enfrentar el problema de las drogas 2018-2022, Ruta Futuro, Pilar 2. Objetivo estratégico 3: *"(...) reducir la disponibilidad de drogas mediante el control a las sustancias químicas (...)"*, uno de los objetivos a cumplir por parte de esta Subdirección es el fortalecimiento del control al comercio exterior de sustancias químicas controladas. 6. Que, para lograr el cumplimiento del objetivo de esta estrategia, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes debe buscar herramientas que permitan fortalecer el control al comercio exterior de sustancias químicas controladas, lo que implica un mejoramiento del control operativo para impedir el acceso a las sustancias por parte de organizaciones criminales, e impactar en reducción la producción ilícita de drogas, la cual se fundamenta en los datos del último informe de monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos publicado por UNODC, en donde se estima que el área con cultivos de coca en 2020 asciende a 143.000 hectáreas y una producción potencial de 1.228 toneladas de clorhidrato de cocaína. Dentro de la información clave del informe se resalta además que la demanda potencial de sustancias químicas para transformar la hoja de coca en clorhidrato de cocaína supera los 525 millones de litros de insumos líquidos y las 103.000 toneladas de insumos sólidos. 7. Que, de acuerdo a los análisis e investigaciones sobre tecnologías de punta utilizadas para la identificación de sustancias químicas, realizadas por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, se concluyó que la tecnología RAMAN (Técnica de Identificación de sustancias químicas que utiliza la espectrofotometría de masas) es una de las más avanzadas, seguras y confiables, y que además ofrece equipos portátiles para su utilización de forma práctica y versátil. 8. Que, teniendo en cuenta los compromisos que establece la Política Ruta Futuro, el Ministerio de Justicia y del Derecho adquirió equipos Raman con tecnología de punta utilizados en campo para la identificación de sustancias químicas, siendo esta una de las más avanzadas, seguras y confiables para este propósito. 9. Que, a fin de dar cumplimiento a la política del Gobierno Nacional en la lucha contra las drogas y en concordancia con el principio de coordinación y colaboración, para garantizar el ejercicio armónico de las funciones de control y fiscalización que tienen a su cargo el Ministerio de Justicia y del Derecho - Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes junto con la Policía Nacional de Colombia - Dirección de Antinarcóticos; esta cartera ministerial tiene la intención de entregar en calidad de comodato a la Policía Nacional, equipos de tecnología raman para ser utilizados en los procesos de inspección de carga, contrabando técnico, desvío ilícito y demás conductas punibles relacionadas con el tráfico de sustancias químicas, que garanticen procedimientos de identificación oportunos, seguros, de fácil aplicación y confiables para hacerle frente a las dinámicas criminales utilizadas para el suministro de sustancias químicas a las organizaciones dedicadas a esta actividad ilícita. 10. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...", entidades entre las que se encuentra la Policía Nacional. 11. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"...Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley ..."* 12. Que, por disposición de la norma en cita, nos remitimos al Código Civil, artículo 2200, el cual establece: **"ARTICULO 2200. DEFINICIÓN y PERFECCIONAMIENTO DEL**



La justicia es de todos

Minjusticia

636 - - - - -

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". 13. Que, aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ..." 14. Que, de conformidad con las disposiciones legales referidas, para el caso que nos ocupa, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho, como la Policía Nacional, en virtud de sus mandatos constitucionales y legales, suscribirán un contrato de comodato teniendo como objetivo común, cumplir con las funciones asignadas en el marco del control administrativo y operativo de sustancias químicas controladas en el país. 15. Que, mediante memorando MJD-MEM22-0005942-SCF-3310 del 30 de julio de 2022, la Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió los estudios y documentos previos justificando la necesidad de la celebración de este Contrato de Comodato entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Policía Nacional. 16. Que, con tales fundamentos, se puede concluir que las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 17. Que, por lo anterior, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia, y en particular, por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Ministerio de Justicia y del Derecho, entregará a la Policía Nacional en calidad de comodato, el uso, goce y disfrute de **SEIS (6) EQUIPOS RAMAN** de marca Rigaku ResQ, para que en el marco las actividades de control y fiscalización, se identifiquen sustancias químicas controladas, drogas de uso ilícito y nuevas sustancias psicoactivas. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Los equipos de espectrofotometría no invasiva tipo RAMAN Portátil de marca Rigaku ResQ, objeto de comodato tienen las siguientes características individuales: **Datos técnicos del equipo:**

UNSPSC	Equipo espectroscópico
Referencia	ESPECTRÓMETRO RAMAN PORTÁTIL
Dimensiones	portátil menor de 28 x15 x8
Peso	menor de 2 kilos
Longitud de Onda de Excitación Láser	1064 nm
Potencia de Salida del Láser	0 - 480 MW
Distancia de Riesgo Ocular	Hasta 2 mts
Temperatura de Operación	Desde -10 a + 50°C
Conectividad	Wi-Fi, USB cable
Rango espectral	Entre 150 a 2500 cm -1





636 - - - - -

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Cámara	Si
Batería	De litio, recargables y/o normales
	Adaptador: 110 V
Certificación	MIL-STD-810H   IP68 rated

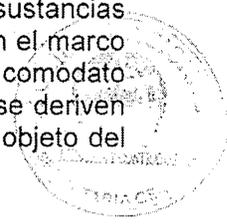
**Especificaciones de los servicios ofrecidos por el equipo:**

TAMAÑO DE LAS LIBRERÍAS	Entre 8000 y 13000 productos que incluye AL MENOS EL 80% DE LOS RESALTADOS EN AMARILLO Y AL MENOS 60% DEL RESTO DE COMPUESTOS incluidos en listado anexo.
Ampliación de librerías	permite la ampliación de Librerías.
Accesorios	Incluye todos los que necesita el equipo para su funcionamiento, transporte y o correcto almacenamiento.
Identificación en envases opacos	el equipo disminuye fluorescencia.
Mezclas	Identifica al menos 2 sustancias controladas en el caso de existir una mezcla.
Idioma	Español e ingles
Garantía	3 años – se anexa
Manuales	Si – se anexa

**Elementos que componen cada uno de los seis (6) Equipos:**

ÍTEM	CANT	REFERENCIA PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN
1	6	1021453	Analizador portátil Raman Progeny modelo ResQ CQL 1064nm
2	6	1022436	Adaptador de periscopio con soporte ajustable
3	6	1012438	Soporte para viales de repuesto de Progeny
4	6	1006234	Progeny 12 – month limited warranty extension – does not include coverage
5	6	1013313	Adaptador de botellas

**CLÁUSULA TERCERA. – DESTINACIÓN:** Los equipos objeto de comodato serán utilizados por la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, en el cumplimiento de sus funciones en el marco del control operativo de sustancias químicas controladas, asignadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes. **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** En desarrollo del objeto contractual el COMODATARIO tendrá las siguientes a) **OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:** 1. Recibir en calidad de comodato los equipos RAMAN para el análisis de sustancias químicas controladas, drogas de uso ilícito y nuevas sustancias psicoactivas, en el marco del control y fiscalización. 2. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo, empleando la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del





La justicia  
es de todos

Minjusticia

636 - - - - -

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

presente COMODATO, en consecuencia, deberá realizar los mantenimientos indispensables para su conservación. 3. Tramitar las garantías a que haya lugar con el fin de garantizar todo riesgo de los bienes entregados en comodato. Los equipos relacionados serán incorporados en la póliza global de seguros contra todo riesgo que tiene la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. 4. Disponer del personal para el manejo de los equipos; en todo caso, la Policía Nacional deberá garantizar que el personal asignado esté debidamente capacitado para realizar el manejo de los equipos. 5. Presentar un informe semestral que dé cuenta del uso dado a los equipos en las labores de inspección para el control del tráfico de sustancias y productos químicos. 6. Elevar la respectiva solicitud ante el COMODANTE, solicitando la aprobación de las mejoras necesarias o útiles a que haya lugar, las cuales deberán ser efectuadas una vez se imparta el consentimiento respectivo. 7. Devolver los bienes objeto del COMODATO a la terminación del mismo, en perfecto estado de funcionamiento en que son recibidos, y en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso; Al momento de la devolución, el COMODANTE deberá tener en cuenta aspectos relacionados con la obsolescencia de la tecnología, el deterioro por el normal uso de los equipos y la depreciación de los mismos, entre otros aspectos. 8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente COMODATO. 9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor de la entidad COMODANTE y se relacionen con el objeto del COMODATO, así como permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del COMODATO y proponer alternativas de solución a las mismas. 11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del COMODATO. 12. El supervisor deberá presentar los informes correspondientes. 13. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley. 15. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 16. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato al supervisor del COMODANTE, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello. 17. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 18. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 19. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por EL COMODANTE. 20. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En desarrollo del objeto contractual el COMODANTE tendrá las siguientes obligaciones: 1. Realizar la entrega material del objeto del COMODATO para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente documento, mediante acta en la cual conste la descripción y el estado real de los bienes que suscribirán el Supervisor del contrato y el servidor designado por EL COMODATARIO, la cual hace parte integral del presente comodato. 2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los elementos aludido durante el



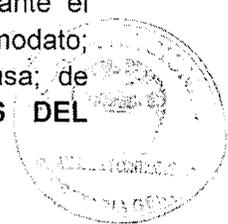
636 - - - - -

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

término de duración del mismo. **3. EL COMODANTE** recibirá los bienes muebles objeto del presente COMODATO a la terminación del mismo, mediante acta que suscribirán el Supervisor del COMODATO y el funcionario designado por **EL COMODATARIO**. **4.** Deberá gestionar la capacitación para que los funcionarios que utilizarán los equipos cuenten con las herramientas necesarias en el marco de las actividades del control operativo, a fin de utilizar la tecnología RAMAN, cubriendo los principales aspectos teóricos de la técnica, instrucciones de operación de los equipos del software e instrucciones sobre el mantenimiento preventivo de los instrumentos. **5.** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que **EL COMODATARIO** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del COMODATO. **6.** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **7.** Responder oportunamente las solicitudes de **EL COMODATARIO**. **8.** Entregar al COMODATARIO, el protocolo técnico para el uso de la tecnología RAMAN como medio de identificación de sustancias químicas en las operaciones de comercio exterior. **9.** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del presente contrato de comodato será por **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la suscripción del mismo y de la respectiva acta de entrega e inventario de los equipos del COMODANTE al COMODATARIO. **PARÁGRAFO:** El contrato de comodato podrá ser prorrogado hasta por un término igual al inicialmente pactado, siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito con una antelación de 30 días hábiles a la fecha de la terminación del plazo inicial. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los equipos estarán en las ciudades y/o municipios del territorio nacional en los que se desarrollen las actividades de control y fiscalización de sustancias químicas controladas. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O VALORACIÓN DEL MISMO:** El COMODATO será GRATUITO por lo tanto EL COMODATARIO no contrae obligaciones monetarias para con EL COMODANTE por el uso que haga de los equipos objeto del presente contrato. Así mismo el contrato no tiene erogación presupuestal, por lo tanto, no afectará el presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho durante las vigencias comprendidas dentro del término de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** No obstante, se valoran los equipos entregados en comodato, de acuerdo al valor pagado para su adquisición, siendo el valor de cada uno de los equipos, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MDA/ CTE (\$289.028.567,57), y el valor de los seis (6) equipos entregados en comodato se valoran en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.734.171.405).

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE LOS EQUIPOS EN COMODATO
Equipos raman Rigaku ResQ	\$242.881.149,22	\$46.147.418,4	\$289.028.567,57	6	\$1.734.171.405

**CLÁUSULA NOVENA. - ESTADO DE LOS BIENES:** Al momento de firmarse el presente contrato se levantará un acta de recibo de los equipos que se entrega en comodato, en donde se consignará el estado en que se entrega los bienes objeto del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA:** El COMODATARIO deberá constituir póliza contra todo riesgo que cubra, durante el término de duración del contrato y por el valor de los equipos entregados en comodato; los eventos de pérdida, hurto, extravío o daño, proveniente de cualquier causa; de conformidad con lo enunciado en las cláusulas cuarta "OBLIGACIONES DEL



636 - - - -



La justicia  
es de todos

Ministerio de  
Justicia

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**COMODATARIO** y octava **"VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O VALORACIÓN DEL MISMO"** del presente contrato, lo anterior con el fin de garantizar la protección de los equipos objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN:** Vencido el término de duración pactado, previo cronograma de entrega acordado por las partes que no podrá exceder de noventa (90) días, el **COMODATARIO** se obliga a restituir al **COMODANTE** los equipos objeto del comodato en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. Así mismo, el **COMODANTE** podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término de ejecución estipulado, si se presenta alguno de los eventos previstos en el artículo 2205 del Código Civil, o en los siguientes casos: 1. Si se advierte mal uso del bien entregado por parte del comodante. 2. Cuando sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable al **COMODANTE**. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**. **PARÁGRAFO:** En el evento que se configure una de las causales de terminación anticipada se deberá suscribir el acta de terminación del negocio jurídico por quienes firmaron el comodato y en forma posterior el acta de entrega del bien por parte de los supervisores del mismo. No obstante, si finaliza en forma natural el plazo de ejecución sólo se suscribirá por parte de los supervisores el acta de entrega mencionada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISOR DESIGNADO POR EL COMODANTE:** El **COMODANTE** ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, a través del (la) **Subdirector(a) de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será el responsable de verificación de los informes que presente EL **COMODATARIO** y su adecuado uso, así como de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISOR DESIGNADO POR EL COMODATARIO:** El **COMODATARIO** ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a través de la **jefatura de la Unidad Investigativa para el Control de Empresas de la seccional de investigación criminal de la Dirección Antinarcóticos**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será el responsable de verificación de los informes que presente, y vigilar su adecuado uso al interior de la entidad, así como de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de LA **COMODANTE** mantener libre al **COMODATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de LA **COMODANTE** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la institución que representa, se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones consagradas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, serán sometidas a revisión de común acuerdo entre las partes para buscar una solución directa, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de la(s) diferencia(s) y la(s) explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, serán sometidas a la jurisdicción natural del contrato, previo el agotamiento de la conciliación prejudicial si es procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder en todo ni en parte las obligaciones contraídas por medio del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**



636 - - - - -

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**OCTAVA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. 3. Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4. Cuando por situación de orden público se requiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:**

EL presente contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y normatividad concordante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a. Estudios y documentos previos de ambas entidades. b. Documentos de representación legal de las partes. c. Ficha Técnica de los equipos d. Manual de Usuario de los equipos. e. Acta de entrega de los equipos relacionando las placas de inventario asignado y el estado en que se entregan. f. actas, documentos, comunicaciones y demás documentos que se generen en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere firma de acta de entrega.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

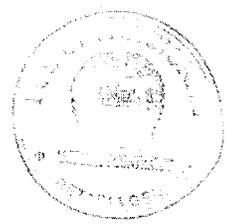
05 AGO 2022

EL COMODANTE

**FREDY MURILLO ORREGO**  
Secretario General  
Ministerio de Justicia y del Derecho

EL COMODATARIO

**JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**  
Director General  
Policía Nacional de Colombia



Elaboró: Luisa Fernanda Gómez Bermeo - SCFSQyE  
Revisó/Aprobó: Ricardo David Zambrano Erazo- CGG



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**  
**CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS CONTRA EL**  
**NARCOTRÁFICO**

<b>Fecha:</b>	Bogotá, 12 de septiembre de 2022		
<b>Hora de inicio:</b>	08:00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	16:00 horas
<b>Lugar:</b>	Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico		
<b>ACTA N° 099- DIRAN-CIENA 2.25 QUE TRATA DE LA REUNION DE CAPACITACION DE EQUIPOS RTAMAN IMPARTIDAS POR INNOVATEK S.A.S. Y REVISION DEL BORRADOR DE INSTRUCTIVO DE MANEJO DEL EQUIPO, ELABORADO POR EL CIENA.</b>			

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

### DESARROLLO

#### 1. Verificación de asistentes:

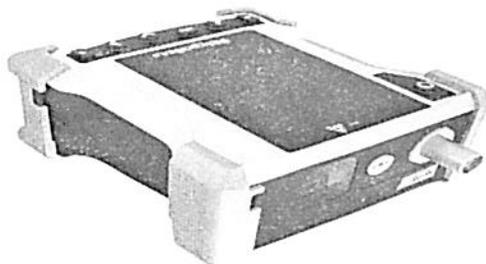
El día 09/09/2022 siendo las 08:00 horas, se reúnen personal de SIPOL, SIJIN y ARPAE, con el funcionario de INNOVATEK S.A.S., con el fin de impartir capacitación del funcionamiento y adecuado uso de equipo RAMAN y de la revisión del borrador del instructivo de manejo del equipo elaborado por el Centro Internacional de Estudios Estratégicos Contra el Narcotráfico (CIENA).

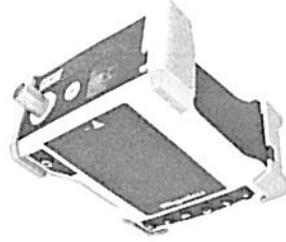
2. Verificación de los compromisos. (No aplica)
3. Temas a tratar

### ACTIVIDADES

## PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA ANÁLISIS DE RUTINA

**Equipo:** Espectrómetro Raman, marca Rigaku, modelo Progeny CQL, serial 6365





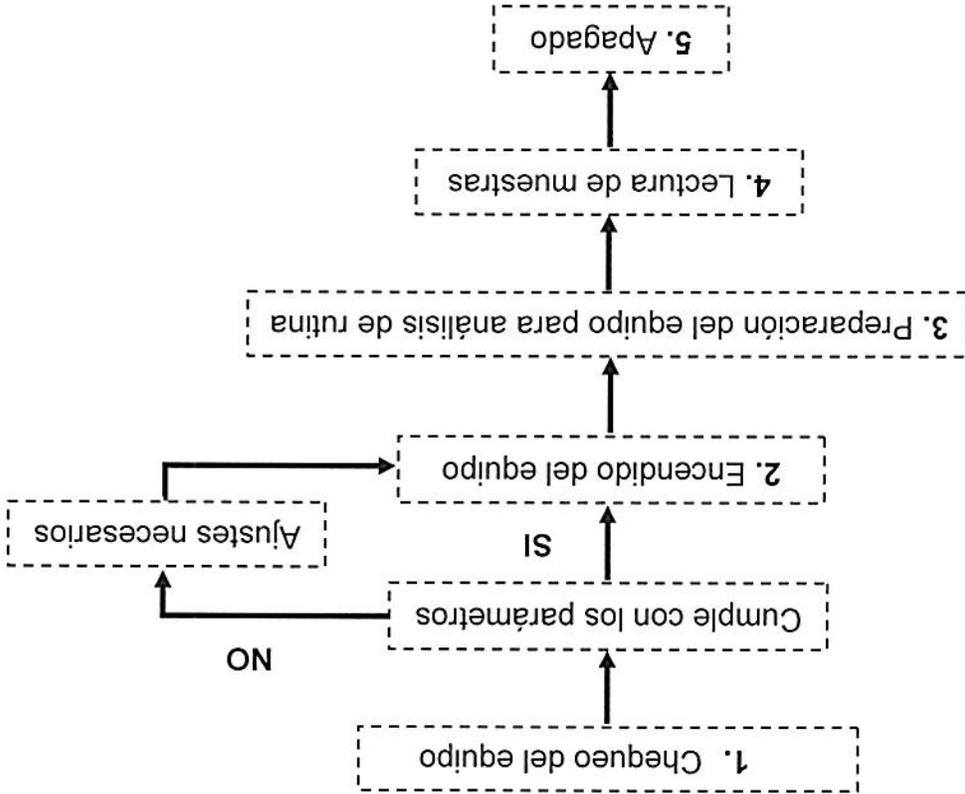
Espectrómetro Raman, marca Rigaku, modelo Progeny CQL, serial 6365

Componente	Característica
1. Chequeo del equipo	a. Asegúrese que se encuentran listos los siguientes componentes del equipo:

## PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA ANÁLISIS DE RUTINA

\*Este documento esta basado en el manual de operación del Espectrómetro Raman, marca Rigaku, modelo Progeny CQL, serial 6365 y documentos del proveedor, esta dirigido a todo el personal autorizado que cuenten con la capacitación correspondiente para el manejo del equipo, en ningún momento puede utilizarse como manual de entrenamiento y/o capacitación.

Nota 2.



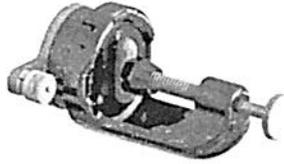
\*Utilice el siguiente diagrama para el desarrollo del protocolo de operación 1-5.

Nota 1.



### **Adaptador de botella**

Se ajusta a las formas de las botellas.



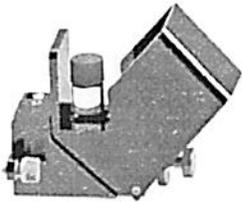
### **Tableta/adaptador universal**

Mantiene la muestra en su lugar de forma segura



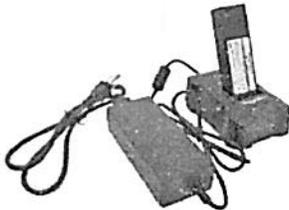
### **Adaptador de periscopio**

Permite escanear una pequeña cantidad de muestra en el fondo de un recipiente.



### **Porta viales**

Sujeta el vial de forma segura



### **Batería y cargador**

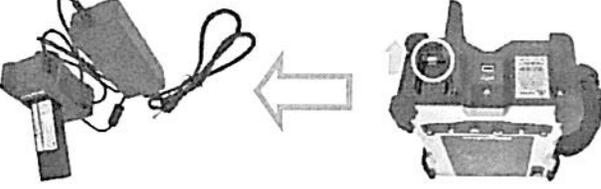


### **Estándar de Benzonitrilo**

- b.** Examine que el equipo y sus componentes se encuentran en buen estado, asegúrese que la pantalla no este rota.

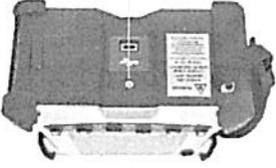
### 2. Encendido del equipo

**a. Cargue la batería**



Coloque la batería en el cargador suministrado y conecte a la energía hasta que el indicador alumbra color

**b. Encienda el equipo**

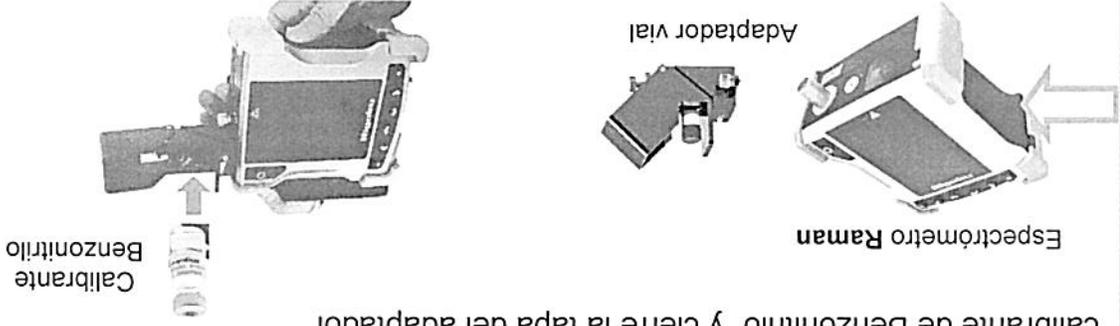


Luego de colocar nuevamente la batería en el equipo presione el botón de encendido entre 2-5 segundos

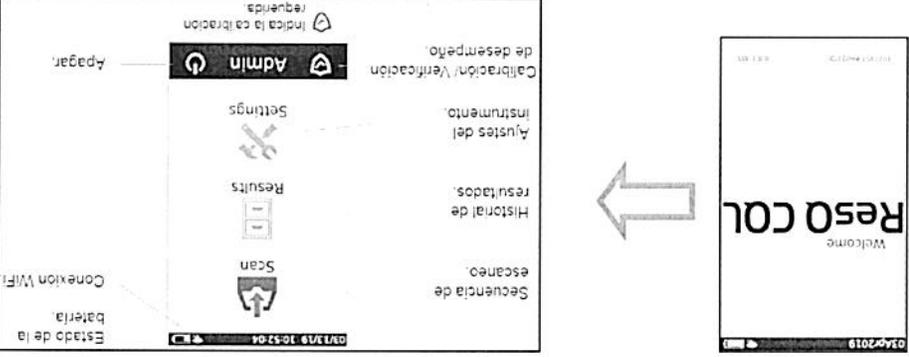
### 3. Preparación del equipo para análisis de rutina

**a. Verificación de desempeño del equipo**

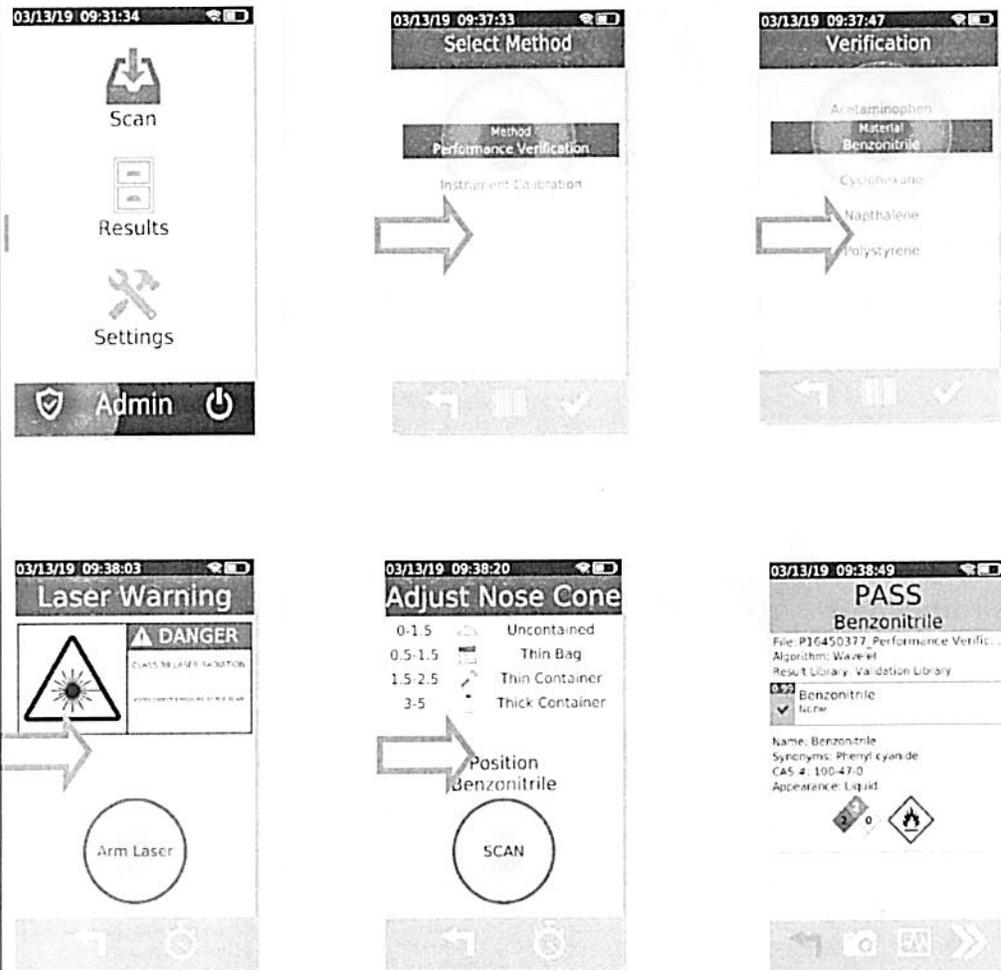
Realice la instalación del "Adaptador Vial" en el espectrómetro. Seguido, inserte el "calibrante de Benzotriilo" y cierre la tapa del adaptador



**Pantallas de inicio**



En la pantalla del equipo ingrese a la opción “Calibración/Verificación”, seleccione las opciones: “Performance Verification”, “Benzonitrile”, “Arm Laser”, “Scan”. Espere sin mover el equipo hasta que aparezca en la pantalla el reporte de verificación de desempeño del espectrómetro .



#### 4. Lectura de muestras

##### a. Instalación de adaptador de lectura

Seleccione e instale el adaptador de lectura según la presentación de su muestra

Adaptadores de lectura

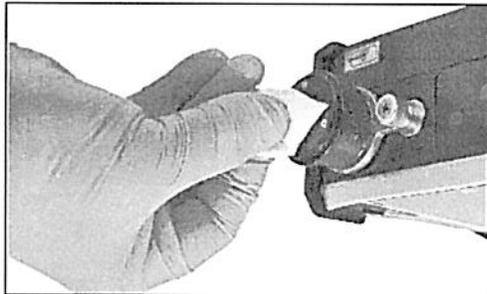


Ejemplos:



b. Lectura de muestra

Coloque la muestra al ras contra el cabezal con suficiente muestra para cubrir la abertura del láser.



Una vez la muestra esta ubicada, ajuste el punto focal del láser entre 0.0 y 5.0 según las siguientes especificaciones:

0-1.5	Uncontained	0.5-1.5	Thin Bag
1.5-2.5	Thin Container		
3-5	Thick Container		

Ajuste del punto focal



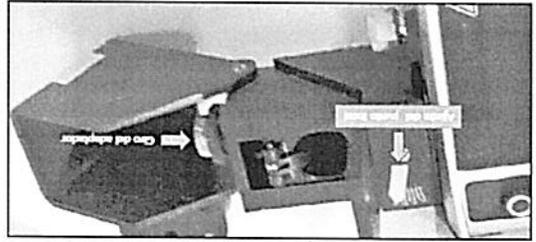
Adaptador botella

Muestras ordenadas, sin embalaje.  
Pasar a 0.5 a 1.5  
Aumente a 1.0 si las tabletas estan recubiertas.

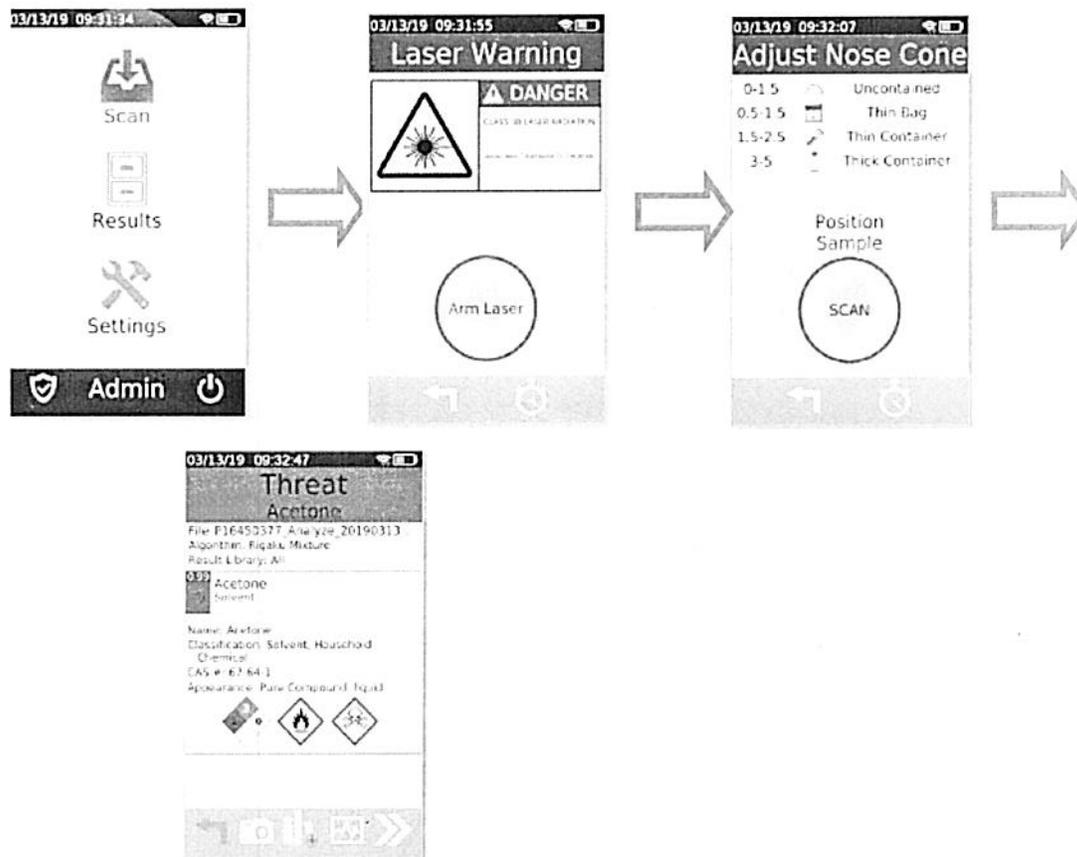
Muestras en bolsas de polímero.  
Pasar a 0.5 a 1.5  
Configuración más baja para una capa, más alta para paquetes multicapas o blister packs.

Muestras en botellas de plástico/vidrio.  
Pasar a 1.0 a 5.0  
De 1.0 para plástico delgado a 5.0 para botellas de vidrio grueso.

Adaptador vial



Seguido, en la pantalla de inicio del equipo ingrese a la opción “Scan”, y seleccione las opciones “Arm Laser” y “Scan”. Espere sin mover el equipo hasta que aparezca en la pantalla en reporte de lectura de la muestra.



## 5. Recomendaciones para la operación del instrumento

- No apuntes a los ojos de nadie. (Distancia Nominal de Peligro Ocular (1.8 m))
- No apunte a las superficies reflectantes.
- Tenga mucho cuidado al escanear materiales oscuros o negros. Las muestras pueden absorber la energía del láser y calentarse, lo que, en algunos casos, puede encender la muestra y causar una expansión térmica altamente energética.
- Minimice el tamaño de la muestra para minimizar el impacto de una ignición en caso de que ocurra
- Retire/afloje las tapas/cubiertas de los recipientes antes del escaneo para evitar la presión excesiva.

### 5. Apagado

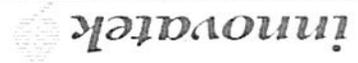
Regrese a la pantalla de inicio del equipo y presione el botón de apagado.



Se da la instrucción al personal sobre los componentes del equipo RAMAN impartida por parte del funcionario de INNOVATEK S.A.S, se les da a conocer el manual provisional creado por el CIENA, con el cual se lleva una idea del funcionamiento del equipo y es una guía de consulta en el momento que tengan una duda.

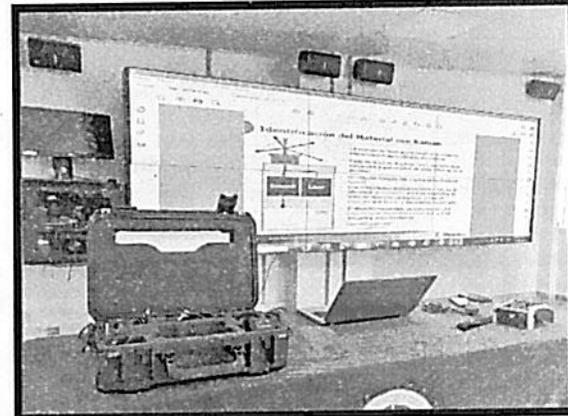
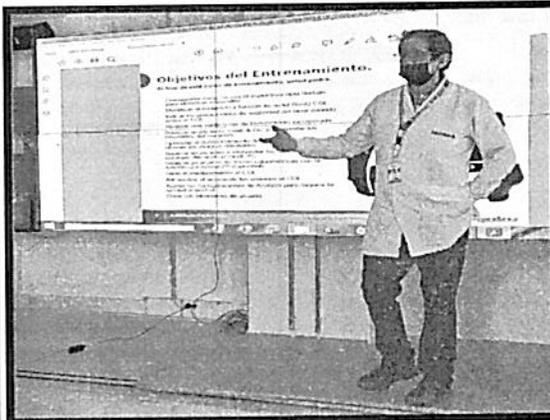
## REPORTE DE SERVICIO -GT - 3008

Version 1  
FC-001

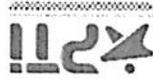


DATOS DEL CLIENTE	
CLIENTE:	DIRECCION ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL
DIRECCION:	Carrera 66a No. 41a-26 barrio salitre el grecu
CUIDAD:	Bogotá
CARGO:	Jefe Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico
CONTACTO:	MV OLGA MILENA GANON CARDENAS
TELÉFONO:	3102271359
E-MAIL:	dran.cenar@policia.gov.co
DATOS DE SERVICIO	
FECHA SERVICIO:	12-09-2022
SOLIC/CONTR. NO.:	Contrato 0730
REPORTE DIARIO:	10150
DATOS DEL EQUIPO	
EQUIPO:	RAMAN- Raso CCL
MODELO:	Raso CCL
SOFTWARE:	Progeny
SISTEMA OPERATIVO:	Linux
VERSION:	1.3
CODIGO INTERNO:	
DETALLE DE LA SOLICITUD	
003RAMAN - Capacitación OV-3008	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
Se realizó capacitación en espectroscopía Raman CCL y se enseñó a operar el espectrofotómetro, el software y los accesorios, se realizó análisis de varias muestras tanto puras como mezclas, se realizó verificación del raman, se enseñó a bajar los reportes a un celular, se enseñó a operar aplicaciones, se aclararon dudas de los participantes	
PROFESIONAL TÉCNICO INNOVATEK	
Nombre:	Jorge Rojas
H Inicio:	07:30:00
H Fin:	17:00:00
Duración:	9.5
RECOMENDACIONES/SERVICIOS	
Se recomienda hacer prácticas adicionales	
REPUESTOS/CONSUMIBLES PENDIENTES	
Profesional Técnico INNOVATEK Usuario	
FIRMA:	
Nombre:	Jorge Rojas
Teléfono:	3104900130
FIRMA:	
Nombre:	Dennis Osampo
Teléfono:	

## REGISTRO FOTOGRAFICO



# INFORMACIÓN PÚBLICA



Aeropuerto El Dorado entrada 6 CATAM  
Teléfonos 5159750 Ext. 31134  
www.policia.gov.co

Elaborado por: St John Fredy Gómez Sierra  
Revisado por: My Olga Milena Cañón Cárdenas  
Fecha de elaboración: 12/09/2022  
Ubicación: DISCO D-DIRAN-CIENA-2022-PUBLICA CLASIFICADA-SEMPRIVADO-2 ACTAS-2-25-ACTAS REUNIÓN DE TRABAJO

*[Signature]*  
MY. OLGA MILENA CAÑÓN CÁRDENAS  
Jefe Centro Internacional de Estudios  
Estratégicos contra el Narcotráfico (E)

*[Signature]*  
SI. JOHN FREDY GÓMEZ SIERRA  
Investigador (a) en Ciencia, Tecnología e  
Innovación

CONVOCATORIA  
NO APLICA

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Todo el personal del CIENA deberá interiorizar y cumplir con lo relacionado en la presente acta.	Todo el personal	Permanente

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

## COMPROMISOS



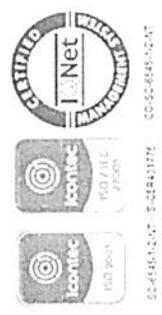
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS  
CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO

ACTA N° 099- DIRAN-CIENA 2.25

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE CAPACITACIÓN DE EQUIPOS RAMAN IMPARTIDA POR INNOVATEK S.A.S. Y REVISIÓN DEL BORRADOR DE INSTRUMENTO DE MAJEO DEL EQUIPO, ELABORADO POR EL CIENA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
SI	Oscar Melo Gonzalez	ARPAE	oscar.melo@ciena.gov.co	80761221	3118963790	
PT	Jeferson Alexander Estupinan	ARPAE	ja.estupinan@ciena.gov.co	1002070881	3132434743	
PT	Andrés Ibáñez González C.	ARPAE	at.gonzalez@ciena.gov.co	1040177780	3127616911	
PT	Christian Javier Suárez Arango	ARPAE	cs.suarez@ciena.gov.co	1093370030	3102962395	
PT	Johan Steven Rios Maza	ARPAE	johan.stevenson@ciena.gov.co	111814440	3108984104	
SI	Luz Beatriz Cely O	SIJIN	luz.beatriz.cely@ciena.gov.co	14639823	3226707460	
SI	Jorge Yesid Botraso	SIPOL	jorge.yesid.botraso@ciena.gov.co	80256636	3144351267	
PT	Kate Aliza Torres	SIPOL	kate.alizatorres@ciena.gov.co	1144200509	3045633328	
MY	Olga Milena Cator					



Aeropuerto El Dorado Entrada No 6  
Teléfonos 5159750 Ext. 31134  
diran.cenar@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA





TEMAS TRATADOS:

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS:

- Se verifica que el estandar de Benzoniño esta vencido el vidrio, en la base cuentan con dos equipos, uno de ellos del Ministerio en comodato con PONA.
- El estado del equipo es optimo y tiene todos los accesorios.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.



La justicia es de todos

Minjusticia

LISTADO DE ASISTENCIA

CÓDIGO: F-TH-05-03

VERSIÓN: 03

TEMA - O - NOMBRE DEL EVENTO:	Equipos Raman	EVENTO ORGANIZADO POR: Minjusticia y DIRAN	
CIUDAD:	Santa Marta	LUGAR: Santa Marta Evento UNODC-CCP	
FECHA:	01/12/2022	HORA INICIO: 12:00	HORA FINAL: 1:00

**OBJETIVO:**  
Seguimiento Comodato Equipos Raman. Policia DIRAN. Santa Marta.

**AGENDA DEL EVENTO:**

1.	4.
2.	5.
3.	6.

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Luisa Fernanda Gomez	Ministerio Justicia	Subdirectora	3123833680	luisa.gomez@minjust
2	Javier Burgos	DIRAN - COPSA	Ofic. Compacora	3182725759	javier.burgos@comer.policia
3	Juliana Robo	Minjusticia - COPSA	Contacto	3133466128	juliana.rob@comer.policia.gov.co
4	Enrique Cortez	Minj - Coordinador	Coordinador	3012740894	enrique.cortez@comer.policia.gov.co
5	David Henao Uiba	DIRAN - COPSA	Responsable	3046872602	david.henao@comer.policia.gov.co

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.


**TEMAS TRATADOS:**

- 1 Hay un Equipo asignado a la Compañía anti narcóticos de Control Portuario Santa Marta, actualmente a cargo del teniente Coronel Javier Burgos.
- Informa libre de Calibración, mantenimiento, por internet con Proved.
  - Se ven utilidad en líquidos, el resto de carga es mas de Frutas.
  - Se requiere a Capacitar mas funcionarios
  - Enviar Protocolos. que se desarrollaron con la USalle.

**CONCLUSIONES Y COMENTARIOS:**

- Capacitación / Seguimiento, en mes de Febrero 2023 al equipo de trabajo que manipula
- Envío de Protocolo.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa que es el responsable del tratamiento de sus datos personales registrados en el presente formato, el cual tiene como finalidad dejar evidencia de la reunión en la que usted participó y posteriormente remitirle información relacionada con los temas tratados en dicha reunión. De otra parte, informa al titular de los datos personales que le asisten, entre otros, los siguientes derechos: conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581.



Bogotá D.C, 18 de octubre de 2022

Estimado Doctor  
Luis Fernando Hernández Suárez  
Fiscal 53  
Dirección Especializada Contra el Narcotráfico DECN - FGN  
Ciudad

Reciba un cordial saludo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur, considerando que UNODC, a través de la Coordinación del Programa de Control de Contenedores CCP - Colombia, busca facilitar las estructuras y procesos que permitan la aplicación de las leyes y los controles en las Unidades de Control Portuarios - UCP y en referencia referencia al Memorando de Entendimiento MdE, dentro de las Áreas de Cooperación con el Ministerio de Justicia y del Derecho - Subdirección Técnica de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, que permiten promover actividades de entrenamiento enfocadas al fortalecimiento de capacidades institucionales para la inspección, vigilancia y control de contenedores de carga marítima, me permito poner en conocimiento que de acuerdo a las fases de entrenamiento se tiene programado realizar un entrenamiento especializado de manera presencial sobre el “Control se Sustancias Químicas” en la ciudad de Buenaventura, del 25 al 28 de octubre en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00, que será dictada por expertos técnicos del MJD y de UNODC, se estima que puedan participar hasta 30 personas pertenecientes a las autoridades que hacen parte del Memorando de Entendimiento.

### Objetivo:

- Identificar las diferentes normas que rigen la utilización de sustancias químicas controladas.
- Identificar las diferentes sustancias químicas controladas.
- Fortalecer la cultura de seguridad y control

Día 1. Martes 25 de Octubre del 2022	
Hora	Actividad
07:00 – 11:00	Traslado Bogotá – Buenaventura (Vuelo Comercial)
12:00 – 13:00	Almuerzo
14:00 – 17:00	Apertura/Introducción de participantes y entrenadores 1. Introducción, objetivos 2. Las sustancias químicas dentro del sistema de valor del narcotráfico. 3. Seguridad y precauciones con el manejo de sustancias químicas.



	4. Tipologías y tendencias de las organizaciones delictivas para el tráfico y desvío de sustancias químicas y Control operativo.
<b>Día 2. Miércoles 26 de Octubre del 2022</b>	
08:00 – 12:00	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normatividad internacional y mecanismos de fiscalización. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención 1988 y Comunidad Andina Decisión 602 de 2004.</li> <li>• Resolución 001 de 2015, artículos 4, 5, 6 y 7, exponer las sustancias químicas y mezclas.</li> <li>• Decreto 2272 de 1991. requisitos cumplen con los solicitantes y exponer temas de los decretos arancelarios.</li> </ul> </li> <li>2. Cuáles son las sustancias químicas.</li> <li>3. Actividades controladas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de CCITE y revisar el tema de Actividades controladas dando énfasis a la importación y esta actividad.</li> </ul> </li> <li>4. Importación y exportación de sustancias químicas, actividades y requisitos deben cumplir y puertos de ingreso.</li> <li>5. Conceptos técnicos de mezclas y concepto técnicos sectoriales</li> </ol>
	Almuerzo
14:00 – 17:00	<p>Conceptos técnicos de mezclas y concepto técnico sectorial, cuales son y cuantos existen.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PEN Online: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa que ampara el pre notificaciones (PEN), Convención 1988 y Comunidad Andina Decisión 602 de 2004.</li> <li>• Comercio Exterior Sustancias químicas controladas y mezclas controladas.</li> </ul> </li> <li>2. Explicación de las circulares de MINCIT – para evitar desvío de SSQQ: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de la circular 6 de 2022 de MINCIT y verificación de documentos de licencia y registro de importación</li> </ul> </li> <li>3. Documentos para sustancias puras y mezclas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación CCITE con actividad de importador (B). Verificación fichas técnicas y hojas de seguridad y licencia previa a la importación en VUCE</li> <li>• Verificación de concepto técnico ya sea sectorial o individual, casos de productos y condiciones.</li> </ul> </li> <li>4. Notificaciones PEN Online <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de notificaciones y generación de alertas a empresas y sustancias.</li> </ul> </li> </ol>
<b>Día 3. Jueves 27 de Octubre del 2022</b>	
08:00 – 12:00	<p>Identificación de sustancias puras y mezclas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación y propiedades <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de las hojas de seguridad en secciones 9 y 10, de acuerdo SGA.</li> </ul> </li> <li>2. Precauciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión y reconocimiento de pictogramas</li> </ul> </li> <li>3. Protocolo y Manejo de equipo Raman <ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciones principales y como reconocer sustancias puras y mezclas</li> </ul> </li> </ol>



	<ul style="list-style-type: none"><li>Manual de equipo, funcionalidad y uso frente al reconocimiento de sustancias Químicas controladas.</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>Identificación y propiedades casos de algunas mezclas.<ul style="list-style-type: none"><li>Identificación de fichas técnicas, verificación de presentaciones y revisión de hojas de datos de seguridad.</li></ul></li><li>Precauciones frente a las mezclas<ul style="list-style-type: none"><li>Revisión y reconocimiento de pictogramas</li><li>Manejo de equipo Raman frente a mezclas.</li></ul></li></ol>
	Almuerzo
14:00 – 17:00	Práctica Visita a Puerto Protocolo y practica de PIPH. Protocolo y practica del Equipo RAMAN
Día 4. Viernes 28 de Octubre del 2022	
08:00 – 12:00	<ol style="list-style-type: none"><li>Inspección de Contenedores seleccionados a partir de BL</li><li>Equipos Básicos de Inspección y Búsqueda</li></ol>
14:00 – 17:00	Traslado Buenaventura – Bogotá

De acuerdo al contexto anterior y de contar con su apoyo, me permito extenderle la invitación, de acuerdo a la disponibilidad para que participe en el entrenamiento mencionado y para efectos de coordinación relacionó mi correo electrónico, [javier.ariasrojas@un.org](mailto:javier.ariasrojas@un.org) y el número de celular 3043397072 gracias.

Sin otro particular, agradezco la atención y aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Cordialmente,

**Javier Orlando Arias Rojas**

Coordinador Programa Global de Control de Contenedores CCP - Colombia  
Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC

## AGENDA SEMINARIO

**“II Fortalecimiento Unidades de Control Portuario”  
Programa de Control de Contenedores - CCP  
30 Noviembre 01 Diciembre del 2022  
Ciudad: Santa Marta**

En el marco de la asistencia técnica brindada por el Programa Global de Control de Contenedores – CCP, y en referencia al Memorando de Entendimiento MdE, dentro de las Áreas de Cooperación que permiten promover actividades de entrenamiento enfocadas al fortalecimiento de capacidades institucionales para la inspección, vigilancia y control de contenedores de carga marítima, así como las actividades conjuntas y/o coordinadas con las autoridades, agencias nacionales, organizaciones internacionales y sector privado, con los que se comparten objetivos comunes, de poder identificar nuevas tendencias, patrones mundiales de diferentes formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional, que tienen lugar dentro de la cadena de comercio internacional.

### Objetivo del Seminario:

- Favorecer el trabajo en equipo entre las Unidades de Control Portuario de Colombia con el fin de promover el uso y estandarización de controles operacionales eficientes por parte de las autoridades en las zonas y/o nodos de transferencia en el comercio Internacional.
- Fortalecer los canales de comunicación para el intercambio de información, lecciones aprendidas y buenas prácticas, que se puedan presentar por parte de las autoridades.

Día 1. Miércoles 30 de Noviembre del 2022		
Hora	Actividad	Observaciones
10:30 11:00	Instalación Seminario Presentación Contexto en la Región Programa de Control de Contenedores. Expositor Javier Montaña Coordinador Regional AIR COP - ROPAN	Participación Autoridades
11:00 12:00	Presentación Ministerio de Comercio Industria y Turismo Contexto e Impacto en la facilitación del Comercio Internacional Expositor Dr. Luis Fernando Fuentes Ibarra Director Comercio Exterior - MINCIT	Participación Autoridades
12:00 14:00	Almuerzo	Participación Autoridades
14:00 15:45	Presentación Foro / Taller Ministerio de Justicia y del Derecho “Administración y de Sustancias y Precursores Químicos Controlados” Expositor Dra. Luisa Fernanda Gómez Bermeo Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas Ingeniero Enrique Corzo Rueda Coordinador SQQ	Participación Autoridades
15:45 16:00	Coffe Break	Participación Autoridades



# UNODC

United Nations Office on Drugs and Crime



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION

16:00 18:00	Presentación Foro / Taller "Uso y Comercio Internacional de productos derivados del Cannabis con fines medicinales, derivados etc". Expositor Minjusticia, FNE, ICA, INVIMA	Participación Autoridades
<b>Día 2. Jueves 01 de Diciembre del 2022</b>		
08:00 09:00	Presentación "Gestión de Riesgos y Seguridad en las Operaciones Logísticas Portuarias, Planes de Contingencias y Manejo de crisis" Expositor Carlos Andrés Suárez Segura Vicepresidente de Seguridad SPRSTA	Participación Autoridades
09:00 10:30	Presentación Foro / Taller Control y uso de tecnología en las Inspecciones No Intrusivas por medio de Escáner, casos de éxito, lecciones aprendidas y buenas prácticas Mincomercio, DIAN, DIRAN (Experto tecnico Por Confirmar)	Participación Autoridades
10:30 10:45	Coffe Break	Participación Autoridades
10:45 11:15	Presentación Acuerdo de Cooperación Registro nacional de Despacho de Carga Ministerio de Transporte Expositor María José Roffe Oliveros Facilitadora Ministerio de Transporte	Participación Autoridades
11:15 12:15	Presentación - Taller Gestión de Riesgos Operacionales Protocolo de Funcionamiento Operativo UCP Expositor Javier Orlando Arias Rojas Coordinador CCP - Colombia	Participación Autoridades
12:15 13:30	Almuerzo	Participación Autoridades
13:30 15:00	Intervenciones Autoridades (DIRAN, DIAN, ICA, INVIMA, ARC)	Participación Autoridades
18:00	Desplazamiento de retorno vía aérea Santa Marta - Bogotá	Traslado



**AGENDA ENTRENAMIENTO**  
**Programa de Control de Contenedores - CCP**  
**12 al 14 Diciembre del 2022**  
**Ciudad: Cartagena**

Desarrollo de entrenamiento Coordinado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y UNODC, sobre Control y Fiscalización de Sustancias Químicas Controladas, Plataformas Tecnológicas, Gestión de Riesgos, Inspección de Contenedores, a las Autoridades de DIRAN, DIAN, ICA, INVIMA, ARMADA de las UCP – Cartagena, en los Puertos de SPRC, CONTECAR y COMPAS.

**Objetivo:**

- Identificar las diferentes normas que rigen la utilización de sustancias químicas controladas.
- Identificar las diferentes sustancias químicas controladas.
- Fortalecer la cultura de seguridad y control

Día 1. Lunes 12 de Diciembre del 2022	
Hora	Actividad
08:00 10:00	Traslado Bogotá – Cartagena (Vuelo Comercial)
12:00 13:30	Almuerzo
14:00 17:00	Apertura/Introducción de participantes y entrenadores 1. Introducción, objetivos 2. Las sustancias químicas dentro del sistema de valor del narcotráfico. 3. Seguridad y precauciones con el manejo de sustancias químicas. 4. Tipologías y tendencias de las organizaciones delictivas para el tráfico y desvío de sustancias químicas y Control operativo.
Día 2. Martes 13 de Diciembre del 2022	
08:00 12:00	1. Normatividad internacional y mecanismos de fiscalización. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención 1988 y Comunidad Andina Decisión 602 de 2004.</li> <li>• Resolución 001 de 2015, artículos 4, 5, 6 y 7, exponer las sustancias químicas y mezclas.</li> <li>• Decreto 2272 de 1991. requisitos cumplen con los solicitantes y exponer temas de los decretos arancelarios.</li> </ul> 2. Cuáles son las sustancias químicas. 3. Actividades controladas:



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de CCITE y revisar el tema de Actividades controladas dando énfasis a la importación y esta actividad.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>Importación y exportación de sustancias químicas, actividades y requisitos deben cumplir y puertos de ingreso.</li> <li>Conceptos técnicos de mezclas y concepto técnicos sectoriales</li> </ol>
12:00 13:30	Almuerzo
14:00 17:00	<p>Conceptos técnicos de mezclas y concepto técnico sectorial, cuales son y cuantos existen.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>PEN Online: <ul style="list-style-type: none"> <li>Normativa que ampara el pre notificaciones (PEN), Convención 1988 y Comunidad Andina Decisión 602 de 2004.</li> <li>Comercio Exterior Sustancias químicas controladas y mezclas controladas.</li> </ul> </li> <li>Explicación de las circulares de MINCIT – para evitar desvió de SSQQ: <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de la circular 6 de 2022 de MINCIT y verificación de documentos de licencia y registro de importación</li> </ul> </li> <li>Documentos para sustancias puras y mezclas. <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación CCITE con actividad de importador (B). Verificación fichas técnicas y hojas de seguridad y licencia previa a la importación en VUCE</li> <li>Verificación de concepto técnico ya sea sectorial o individual, casos de productos y condiciones.</li> </ul> </li> <li>Notificaciones PEN Online <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de notificaciones y generación de alertas a empresas y sustancias.</li> </ul> </li> </ol>
<b>Día 3. Miércoles 14 de Diciembre del 2022</b>	
08:00 12:00	<p>Identificación de sustancias puras y mezclas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación y propiedades <ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocimiento de las hojas de seguridad en secciones 9 y 10, de acuerdo SGA.</li> </ul> </li> <li>Precauciones <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión y reconocimiento de pictogramas</li> </ul> </li> <li>Protocolo y Manejo de equipo Raman <ul style="list-style-type: none"> <li>Funciones principales y como reconocer sustancias puras y mezclas</li> <li>Manual de equipo, funcionalidad y uso frente al reconocimiento de sustancias Químicas controladas.</li> </ul> </li> </ol>



# UNODC

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

Región Andina y Cono Sur

	<p>4. Identificación y propiedades casos de algunas mezclas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificación de fichas técnicas, verificación de presentaciones y revisión de hojas de datos de seguridad.</li></ul> <p>5. Precauciones frente a las mezclas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Revisión y reconocimiento de pictogramas</li><li>• Manejo de equipo Raman frente a mezclas.</li></ul>
	Almuerzo
14:00 17:00	Práctica Visita a Puerto Protocolo y practica de PIPH. Protocolo y practica del Equipo RAMAN
19:00 21:00	Traslado Cartagena – Bogotá

**Javier Orlando Arias Rojas**

Coordinador Programa Global de Control de Contenedores